JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2017-00578-00, se venció el termino de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, marzo 16 de 2022

## VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Sincelejo, marzo dieciséis de dos mil veintidós.

Proceso No700014003006-2017-00578-00.

Revisado el presente proceso y observando el despacho que la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por el apoderado demandante, se encuentra conforme a la ley, y contra esta no presentaron ninguna oposición durante el termino de traslado, por o que el despacho accederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación ADICIONAL del crédito presentado por el apoderado demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes que no lo han sido personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_ Sincelejo \_\_\_\_

SECRETARIA